

Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrícola (cereales)

(87/C 196/03)

(Véase Comunicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 360 de 21 de diciembre de 1982, página 43)

Licitación permanente	Licitación semanal	
	Decisión de la Comisión de	Restitución máxima
Reglamento (CEE) n° 1983/87 de la Comisión de 6 de julio de 1987, relativo a una medida particular de intervención para la cebada en España (DO n° L 187 de 7. 7. 1987, p. 9)	23. 7. 1987	ofertas rechazadas
Reglamento (CEE) n° 1373/87 de la Comisión, de 19 de mayo de 1987, relativo a la apertura de una licitación para la restitución a la exportación de trigo blando panificable a los países de las zonas I, II a), III, IV, V, VI, VII, a la República Democrática Alemana y a las Islas Canarias (DO n° L 130 de 20. 5. 1987, p. 14)	23. 7. 1987	ofertas rechazadas
Reglamento (CEE) n° 1372/87 de la Comisión, de 19 de mayo de 1987, relativo a la apertura de una licitación para la restitución a la exportación de cebada a los países de las zonas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, a la República Democrática Alemana y a las Islas Canarias (DO n° L 130 de 20. 5. 1987, p. 12)	23. 7. 1987	104,25 ECU/t

Comunicaciones de la Comisión a título del artículo 115 del Tratado CEE

(87/C 196/04)

La Comisión, por Decisión C(87) 1424, de 22 de julio de 1987, ha autorizado a la República Francesa a excluir del tratamiento comunitario los «chandals», jerseys, etc., de las subpartidas 60.05 A I y ex A II, categoría 5, del arancel aduanero común, originarios de Corea del Sur y puestos en libre práctica en los demás Estados miembros.

La Decisión será aplicable después de la fecha de la presente Decisión y hasta el 31 de octubre de 1987.

El texto de esta Decisión puede obtenerse en la Comisión, Bruselas, tel. (02) 235 23 64.

La Comisión, por Decisión C(87) 1425, de 22 de julio de 1987, ha autorizado a la República Francesa a excluir del tratamiento comunitario los aparatos receptores de radio, incluso combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido, de la subpartida ex 85.15 A I, del arancel aduanero común, originarios de Corea del Sur y Taiwán y puestos en libre práctica en los demás Estados miembros.

La Decisión será aplicable a partir del 1 de julio de 1987 y hasta el 31 de octubre de 1987.

El texto de esta Decisión puede obtenerse en la Comisión, Bruselas, tel. (02) 235 23 64.

La Comisión, por Decisión C(87) 1426, de 22 de julio de 1987, a título del artículo 115 del Tratado, ha rechazado un recurso introducido por la República Francesa con vistas a ser autorizada a excluir del tratamiento comunitario las importaciones de los productos de la categoría 6 de las subpartidas ex 61.01 B V y ex 61.02 B II, del arancel aduanero común, originarios de Hong-Kong y puestos en libre práctica en los demás Estados miembros.
